



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EL SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 43538-2024**, de fecha 20 de diciembre de 2024; presentado por la señora **JIMENEZ GRANDA MARLENE YULI**, identificada con DNI N° 07254363, con RUC N° 100072543632; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES**, para desarrollar el giro de **CASA DE CAMBIO, SALÓN DE BELLEZA**; en el inmueble ubicado en **JR. REMINGTON FREDERIC (EX CA 23) N° 214 OF. 202, MZ. B8, LT. 22, CORPAC – SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, la administrada solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al Inicio de Actividades, para desarrollar el giro **CASA DE CAMBIO, SALÓN DE BELLEZA**; en el inmueble ubicado en **JR. REMINGTON FREDERIC (EX CA 23) N° 214 OF. 202, MZ. B8, LT. 22, CORPAC – SAN BORJA**; con la calificación de **RIESGO MEDIO**, según la Matriz de Riesgo, con un área declarada de 42.55 m².

Que, el numeral 33.1 del Artículo 33° del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: ITSE posterior al inicio de actividades; aquella que se realiza con posterioridad al inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección que no requieren licencia de funcionamiento clasificados con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgo.

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 02 de enero de 2025, el inspector técnico de seguridad en edificaciones, el **Arq. Arturo Soto Lapa con Registro RITSE N° 1338**; manifiesta que no ha realizado la diligencia de inspección al local comercial materia de auto, ya que no se puede evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad, al no encontrarse implementado el Establecimiento Objeto de Inspección para el tipo de actividad a desarrollar: No se acredita contar con Certificado ITSE de las Áreas Comunes, con respecto a las escaleras de acceso al segundo piso y no se encuentra habilitada la actividad de casa de cambio, señalada en la licencia de funcionamiento. Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **NO CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, de lo precedente se indica que el inspector técnico procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en el numeral c) del artículo 31° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, ***“Los responsables de edificaciones de uso mixto y de mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales que hubieran optado por tramitar licencias de funcionamiento individuales para cada módulo, stand o puesto, deben solicitar la ITSE al Órgano Ejecutante correspondiente, respecto de sus áreas e instalaciones de uso común.”***.

Que, de lo precedente se indica que el inspector técnico procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el literal a) del inciso 2.1.2.1 Verificación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Edificación, ***"En la diligencia, el inspector verifica ocularmente el cumplimiento de las condiciones de seguridad declaradas por el administrado contrastándolas in situ con las condiciones físicas o materiales existentes que presenta el Establecimiento objeto de Inspección, de acuerdo a lo siguiente: a) La función, actividad económica, aforo, pisos y área ocupada"***.

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 702-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la señora **JIMENEZ GRANDA MARLENE YULI**, identificada con DNI N° 07254363, con RUC N° 100072543632; para desarrollar el giro de **CASA DE CAMBIO, SALÓN DE BELLEZA**; en el inmueble ubicado en **JR. REMINGTON FREDERIC (EX CA 23) N° 214 OF. 202, MZ. B8, LT. 22, CORPAC – SAN BORJA.**; por lo que, en merito del Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 02 de enero de 2025, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución no corresponde emitir Certificado de Seguridad en Edificaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Fiscalización para que actúe en cuanto a su competencia.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES(e)
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES